

## ACTA DE INSPECCIÓN

M<sup>r</sup> [REDACTED] y [REDACTED], inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que los días dos y tres de julio de dos mil trece se personaron en la instalación nuclear del C.A. El Cabril, sita en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) y que opera con la Autorización de Explotación otorgada por Orden Ministerial de fecha 5 de octubre de 2001.

Que el objeto fue la inspección de la gestión de los residuos radiactivos que se realiza en la instalación de acuerdo con la agenda de inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada previamente al titular de la instalación.

Que por parte del titular de la instalación se encontraban presentes, D. [REDACTED] Subdirector de El Cabril, D. [REDACTED] Jefe del Servicio de Acondicionamiento y Almacenamiento, D. [REDACTED] Técnico del Servicio de Acondicionamiento y Almacenamiento, Dña. [REDACTED] Técnica del Departamento de Seguridad y Licenciamiento de Enresa y D. [REDACTED] de Westinghouse Electric España.

Que la Inspección pone de manifiesto que el Acta que se levanta de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por los representantes de la instalación, a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones realizadas, resulta:

- Que los representantes de Enresa hicieron entrega a la inspección de la relación de los documentos en vigor editados por Enresa para la aceptación de bultos de residuos radiactivos de baja y media actividad (RBMA) tipificados y de los bultos de muy baja actividad (RBBA), generados y acondicionados por la instalación de El Cabril (Anexo II del Acta).

Que en la inspección puso de manifiesto que en la tabla 6 de la revisión 0 del vigente Plan de Gestión de Residuos Radiactivos (en adelante PRR), no se identifica el dossier de procesos de referencia CB-DP-01 mediante el cual queda amparada la aceptación de residuos sólidos heterogéneos y fuentes de gran tamaño acondicionadas directamente en contenedores de hormigón, manifestando los representantes de Enresa que ello era debido a una omisión producida en la edición del documento.

- Que en relación con los residuos que según el PRR se encuentran almacenados temporalmente en la instalación y aún no tienen definida una vía de gestión (en nivel 3 de gestión), a pregunta de la Inspección los representantes de la instalación manifestaron que:

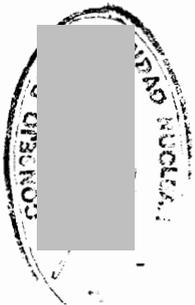


- Los sólidos heterogéneos no compactables que se encuentran en nivel 3 de gestión es material generado en incidentes de acerías que se encuentra pendiente de caracterizar.
  - El material perteneciente a la corriente de escombros, morteros y refractarios del incinerador en nivel 3 de gestión se generó en incidentes de acerías, indicando que no se han llevado a cabo actividades para mejorar su nivel de gestión.
  - El material identificado de la corriente de “restos de probetas” en nivel 3 de gestión es un bulto de resinas acondicionadas en bidón de 480 litros generado por la CN de Ascó que fue sometido a un proceso de lixiviación, indicando los representantes de Enresa que para su aceptación debe procederse a la revisión del documento de aceptación de la mencionada corriente.
  - Las fuentes encapsuladas que se encuentran en nivel 3 de gestión son aquellas que tienen un periodo de semidesintegración superior al Co-60.
  - No se generan en la instalación líquidos acuosos en nivel 3 de gestión.
  - Actualmente en la instalación en nivel 3 de gestión existen dos piezas de gran tamaño generadas en modificaciones de la instalación y siete piezas generadas en el desmantelamiento del reactor Arbi pendientes de caracterización.
  - La corriente de lodos secos en nivel 3 de gestión son residuos generados en incidentes de acerías, no habiéndose acometido su estudio para mejorar su nivel de gestión.
  - El material identificado como cadáveres momificados en cal que está en nivel 3 de gestión, son dos bultos de residuos generados por un laboratorio de Barcelona, que se recibieron en el Cabril en octubre de 1993 estando ubicados en la nave de pequeños productores y para los cuales Enresa no ha realizado ningún estudio.
- Que la Inspección analizó el contenido de la revisión 4 del libro de procesos CB-LP-03, editada en mayo de 2012, que ampara la aceptación de los bultos de residuos sólidos inmovilizados en conglomerante hidráulico de nivel 1 y 2 de caracterización. La Inspección solicitó y recibió copia de la revisión 4 del mencionado documento.
- Que según consta en la revisión 8 del documento descriptivo del bulto (CB-DDB-03) que incorpora el reseñado libro de procesos, las corrientes de residuos que incorporan los bultos son: restos de matrices (G6), elementos metálicos (G9), sólidos heterogéneos no compactables (E) y fuentes radiactivas (G5).
- Que la Inspección puso de manifiesto que en el PRR no se identifica que la aceptación de bultos de la corriente de sólidos heterogéneos no compactable esté amparada por el documento de aceptación CB-LP-03.
- Que a pregunta de la Inspección los representantes de Enresa manifestaron que en los bultos primarios que incorporen fuentes radiactivas encapsuladas no se garantiza el criterio de reparto homogéneo de la actividad, por lo que dicho criterio debe garantizarse en las unidades de almacenamiento de las que forman parte los bultos.
- Que según se informó cuando por la actividad de los residuos se generen bultos de nivel 2 de caracterización su acondicionamiento es en bidones provistos de un molde de, al menos, 5 cm de espesor fabricado con mortero “tipo Cabril”.





- Que a pregunta de la Inspección los representantes de Enresa manifestaron que no se dispone de un documento en donde se establezcan los criterios para el acondicionamiento de las fuentes radiactivas encapsuladas.
  - Que a requerimiento de la Inspección se manifestó que los sólidos compactables que se incineran son residuos generados por la propia instalación siendo su naturaleza: textiles, papeles y plásticos.
  - Que según informaron los representantes de Enresa en los procedimientos disponibles en la Instalación para la segregación de los residuos que se generan en la instalación no se encuentran establecidos criterios para segregar los residuos heterogéneos según el tratamiento a seguir (incineración o compactación).
  - Que en la revisión 4 del documento de Ref. A32-PC-CB-0197 ("*Instrucción de operación particular del sistema de tratamiento de residuos de pequeños productores: incineración*") se recoge que no podrán ser incinerados aquellos materiales sólidos con un contenido en policloruro de vinilo (PVC) superior al 2%.
  - Que se informó a la Inspección que en el Estudio de Seguridad vigente no se contempla la posibilidad de incinerar los lodos que se generan como residuos secundarios en el tratamiento de compactación.
  - Que en el procedimiento A32-PC-CB-0055 revisión 1 se recogen las actuaciones a seguir en El Cabril para verificar la clasificación (acuosa u orgánica) establecida por los productores a los residuos radiactivos líquidos procedentes de instalaciones radiactivas, solicitando y recibiendo la Inspección copia del reseñado documento.
- Que la Inspección requirió que le fuera mostrado el resultado de las verificaciones realizadas a veintitrés cántaras de líquidos (12 orgánicos y 11 acuosos) recepcionadas en El Cabril en mayo de 2012. Como consecuencia del resultado de la verificación, una de las cántaras de líquido orgánico fue reclasificada como líquido acuoso
- Que el contenido de tres de las cántaras mencionadas en el párrafo anterior fue analizado radiológicamente.
  - Que según informaron los representantes de la instalación la caracterización radiológica de los líquidos se realiza bajo petición del Departamento de Residuos de Instalaciones Radiactivas de Enresa y su objetivo es determinar la fiabilidad de la caracterización radiológica realizada por los productores.
  - Que la Inspección solicitó le fueran mostradas las hojas de operación y los registros generados correspondientes a la campaña de incineración realizada del 17 al 26 de octubre del 2012. En dicha campaña se incineraron, entre otros, 9 unidades de líquidos orgánicos de las recepcionadas en mayo de 2012.
  - Que en la campaña de incineración antes citada se generó un bidón de cenizas de 135 litros de referencia LA-55 y otro bidón de cenizas que se encuentra en proceso pendiente de completar. El bidón de cenizas (LA-55) fue reacondicionado de acuerdo



**CSN**

con lo establecido en libro de procesos CB-LP-04, generándose el bulto de referencia CB 01282 recibiendo la Inspección la ficha del bulto (Anexo III).

- Que los procedimientos disponibles para realizar las vigilancias periódicas del incinerador según los requisitos de vigilancia establecidos en la ETF 4.5 son los siguientes:
  - A32-PC-CB-0005, Rev. 2: “Comprobación eficacia filtros HEPA”.
  - A32-PC-CB-0009, Rev. 2: “Prueba de verificación de funcionamiento y dispositivo de seguridad del incinerador”.
  - A32-PC-CB 0031, Rev. 2A: “Comprobación de la presión diferencial de filtros”.
  - A32-PC-CB-0032, Rev. 2A: “Calibración y verificación de instrumentos de medida”.
- Que la Inspección solicitó y comprobó los registros emitidos en el año 2012 de la realización de las pruebas periódicas establecidas en los requisitos de vigilancia del sistema de incineración que se recogen en la ETF 4.5.
- Que según informaron los representantes de Enresa se está elaborando un procedimiento para la aplicación en la instalación de la instrucción del CSN IS-31 (*Criterios para el control radiológico de los materiales residuales generados en las instalaciones nucleares*) y paralelamente se está procediendo a la revisión del procedimiento de referencia A32-PC-CB-0329 (*Procedimiento de gestión de materiales en zona reglamentada del centro de almacenamiento RBMA El Cabril*) con el objeto de que ambos procedimientos se complementen.

Que a pregunta de la Inspección se manifestó que, hasta la fecha, todo material residual generado en una zona clasificada como ZRR es gestionado como residuo radiactivo y que el material residual generado en una zona clasificada como ZRC que se encuentre dentro de la denominada zona reglamentada, previamente a su salida de ésta, es chequeado para confirmar su carácter convencional.

Que a requerimiento de la Inspección le fueron mostrados registros editados tras los chequeos realizados a diferente material residual generado en zonas ZRC de la zona reglamentada, en donde figura que el material residual presenta un nivel de contaminación inferior a 0,37 Bq/cm<sup>2</sup> para emisores beta-gamma e inferior a 0,037 Bq/cm<sup>2</sup> para emisores alfa.
- Que la Inspección puso de manifiesto que el valor de contaminación superficial para la salida de material reutilizable de ZRR es el mismo que el que se utiliza para determinar el carácter convencional del material residual generado en zonas ZRC de la zona reglamentada.
- Que la Inspección accedió al módulo 1 en donde se encontraban almacenadas sacas Big-Bag con residuos de incidentes, material generado en el desmantelamiento del reactor Arbis, CMT, CMD y bidones en cuyo interior según manifestaron los representantes de la instalación se ubicaba material sometido a vigilancia de salvaguardia y protección física.

**SN**

- Que la Inspección seleccionó al azar la referencia de distintos embalajes almacenados en el módulo 1 comprobando su trazabilidad a través del Sistema de Gestión de Residuos (SGR).
- Que en el módulo 2 de la instalación se encontraban almacenadas sacas Big-Bag con residuos generados en el incidente de [REDACTED], material reutilizable, bultos de residuos y bidones con material residual generado en las operaciones que se llevan a cabo en la zona de los módulos.
- Que la Inspección no pudo comprobar posteriormente, a través del SGR, la trazabilidad de la saca Big-Bag ubicada en el módulo 2 con referencia 0188-3051.
- Que según informaron los representantes de Enresa en el módulo 3 se encuentran almacenados, los bultos de residuos denominados históricos dentro del “Programa de estudio de los bultos almacenados en Módulos”.
- Que la Inspección tomó la referencia de cuatro de los bultos ubicados en el módulo 3 no pudiendo realizarse a través del SGR la trazabilidad de dos de ellos (el bulto de referencia PP 229-71 y el CMT con referencia BI-010).
- Que en la zona de la entrada del módulo 3 se encontraban almacenados palets de madera indicando los representantes de la instalación que era material residual generado en las operaciones de la instalación, siéndole mostrado posteriormente a la Inspección la caracterización radiológica que dicho material.
- Que la Inspección accedió al edificio tecnológico en donde se estaban llevando a cabo actividades asociadas a la estabilización de residuos y en donde se encuentran ubicadas sacas Big-Bag y bidones de 220 litros con material residual procedente de reboses de conglomerante hidráulico cuya autorización de desclasificación fue concedida en fecha 14/04/2009.
- Que la Inspección eligió al azar la referencia de diferentes contenedores ubicados en el edificio tecnológico (CB 1137 y CMD 002/2013), no pudiendo comprobar posteriormente la trazabilidad de su ubicación a través del SGR.
- Que la Inspección accedió al denominado almacén de residuos (almacén de fuentes) del edificio auxiliar de acondicionamiento, en donde según manifestaron los representantes de la instalación además de material sometido a vigilancia de salvaguardia y protección física, se almacenan las fuentes radiactivas que tienen un periodo de semidesintegración superior al Co-60, y de forma excepcional, también se almacenan fuentes radiactivas de periodo de semidesintegración igual o inferior al Co-60 que por sus características físicas no han sido aún gestionadas definitivamente.
- Que la Inspección eligió al azar la referencia de diferentes unidades de contención ubicadas en el almacén de residuos del edificio auxiliar de acondicionamiento, comprobando posteriormente la trazabilidad de su ubicación a través del SGR.
- Que la Inspección accedió al almacén temporal de líquidos de centelleo ubicado en la planta sótano del edificio de acondicionamiento en el que se almacenan temporalmente



los residuos líquidos (orgánicos, aceites y lodos) generados por la propia instalación o retirados de otras instalaciones.

- Que la Inspección eligió al azar la referencia de diferentes unidades de contención ubicadas en el almacén de líquidos de centelleo, comprobando posteriormente la trazabilidad de su ubicación a través del SGR.
- Que según informaron los representantes de Enresa, en la denominada sala de fuentes del edificio de acondicionamiento se almacenan temporalmente las fuentes radiactivas encapsuladas con periodo de semidesintegración igual o inferior al Co-60. La Inspección tomó al azar la referencia de dos unidades de contención ubicadas en dicha sala, pudiendo realizar a través del SGR su trazabilidad.
- Que la Inspección tomó referencia de un bidón ubicado en la zona de almacenamiento de pequeños productores (CP 03509) no pudiendo posteriormente comprobar la trazabilidad de su ubicación a través del SGR.
- Que la Inspección requirió que le fueran mostrados los registros con los resultados de la vigilancia radiológica realizada, según lo establecido en el procedimiento A32-PC-CB-0128, "*Control radiológico de áreas y locales*" en los distintos almacenes inspeccionados durante diferentes periodos. La Inspección solicitó y recibió copia de la revisión 3 del mencionado procedimiento.
- Que le fueron mostrados a la Inspección los registros con los resultados de la vigilancia realizada en fecha 24/06/2013 según lo establecido en el procedimiento A32-PC-CB-0051, "*Supervisión, control y vigilancia del almacenamiento de residuos*".
- Que por parte de los representantes de la instalación se dieron todo tipo de facilidades para el desarrollo de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diez de julio de dos mil trece.

INSPECTORA



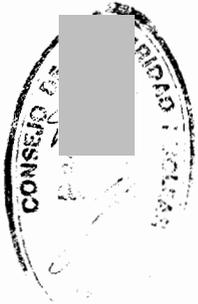
INSPECTOR



---

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENRESA para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

**TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE.**



## **TRÁMITE Y COMENTARIOS**

### **ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/CABRIL/13/166**

Dada la consideración de documento público del acta de inspección, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de Enresa.
- La información contenida en los Anexos II y III del Acta.

#### **Hoja 2 de 10, párrafo 3**

Donde dice: "...es un bulto de resinas acondicionadas en bidón de 480 litros generado por la C.N de Ascó que fue sometido a un proceso de lixiviación, indicando los representantes de Enresa..."; debería decir: "... es un bulto de resinas de C.N. Ascó acondicionadas inicialmente en bidón de 220 litros, que sometido a ensayos de lixiviación escala 1:1 se encuentra actualmente introducido en un embalaje de 480 litros, indicando los representantes de Enresa..."

#### **Hoja 2 de 10, párrafo 6**

Donde dice: "...y siete piezas generadas en el desmantelamiento del reactor Arbi pendientes de caracterización.", debería decir: "...y siete piezas generadas en el desmantelamiento del reactor Arbi pendientes de caracterización y una tapa de hormigón."

#### **Hoja 2 de 10, párrafo 8**

En relación a este párrafo se indicó que se dispone de un informe de caracterización "031-IF-IN-0049 Rev.0-A" que se considera extensible a cualquier bulto de residuos orgánicos acondicionados con cal, por lo que tras su estudio detallado estos bultos podrán pasar a Nivel 2 de gestión y en función de su año de generación podrán ser aceptados por el CM-LP-02.

#### **Hoja 2 de 10, párrafo 12**

Donde dice: "...manifestaron que en los bultos primarios que incorporen fuentes radiactivas encapsuladas no se garantiza el criterio de reparto homogéneo de la actividad, por lo que dicho criterio debe garantizarse en las unidades de almacenamiento de las que forman parte los bultos.", debería decir: "... manifestaron que, conforme a la documentación en vigor, en los bultos primarios que incorporen fuentes radiactivas no se exige el criterio de reparto homogéneo de la actividad, dicho criterio se establece en las unidades de almacenamiento de las que forman parte los bultos."

#### **Hoja 3 de 10, párrafo 1**

Los criterios para el acondicionamiento de fuentes radiactivas encapsuladas vienen especificados en el DDB correspondiente.

**Hoja 3 de 10, párrafo 5**

En el apartado II.4.6., página 112 del Estudio de Seguridad (Rev. 12, de julio de 2012), se recoge el siguiente párrafo: “Los lodos procedentes del sistema de compactación también pueden introducirse en bolsas e incinerarse”.

**Hoja 3 de 10, párrafo 9**

Donde dice: “...del Departamento de Residuos de Instalaciones Radiactivas de Enresa...”, debería decir: “...de la Unidad de Gestión de Residuos de Instalaciones Radiactivas de Enresa...”.

**Hoja 5 de 10, párrafo 3**

Efectivamente la referencia de la saca es la apuntada, ahora bien para su trazabilidad en el Sistema de Gestión de Residuos (SGR) ha de anteponerse las siglas del productor, en este caso del incidente de Acerinox “IA”, de esta manera se comprobó su trazabilidad en el SGR.

**Hoja 5 de 10, párrafo 5**

El bulto PP 229-71 se localizó en el SGR. Con respecto al CMT, la referencia anotada por la inspección es la referencia de la Instalación Radiactiva (BI-010) y faltaba la identificación completa del bulto: BI/0010/2004/201/002, que en el momento de la inspección no figuraba. Esta situación se ha corregido y la identificación completa ya aparece en el CMT.

**Hoja 5 de 10, párrafo 8**

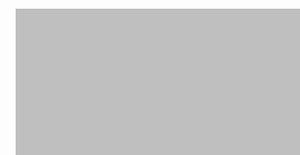
El CB 1137, corresponde a un bidón en el que, en el momento de la inspección, se están introduciendo sacas vacías tratadas por el sistema de estabilización. Al no estar lleno no se da de alta en el SGR.

El CMD 002/2013 está vacío y preparado para su uso, por lo tanto no puede estar en el SGR.

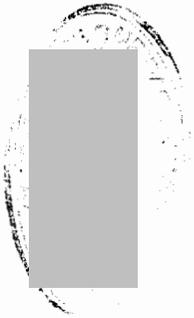
**Hoja 6 de 10, párrafo 3**

El bidón CP03509 es un bidón de transporte, en su interior lleva 2 unidades de contención cuya identificación no aparece en el exterior del bidón. Su trazabilidad se asegura incluyendo la información de la expedición correspondiente al bidón.

Madrid, 25 de julio de 2013



Director de Ingeniería



**ANEXO I**  
**(Agenda de Inspección)**

## AGENDA DE INSPECCIÓN

### Aceptación de residuos radiactivos

- Estado actual de aceptación de los bultos de residuos radiactivos generados en la instalación. Documentos de aceptación aplicables.
- Corrientes de residuos radiactivos pendientes de aceptación. Situación y problemática asociada.

### Sistemas de tratamiento y acondicionamiento

- Sistema de tratamiento de los residuos radiactivos. Procedimientos de operación asociados.
- Requisitos de vigilancia requeridos en Especificaciones Técnicas de Funcionamiento. Procedimientos asociados y registros.
- Campaña de tratamiento de residuos radiactivos. Procedimientos y registros asociados

### Materiales no impactados y desclasificación de materiales

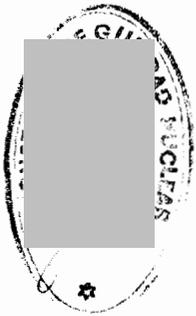
- Categorización de materiales no impactados, procedimientos. Control radiológico y registros.
- Materiales generados en la instalación potencialmente desclasificables, previsiones para su gestión como residuos convencionales

### Almacenamiento temporal de residuos

- Estado general, datos de ocupación e inventario almacenado.
- Situación física de los bidones y estado de conservación y accesibilidad.
- Control radiológico de la zona de almacenamiento. Procedimientos asociados.

Inspección in situ del sistema de tratamiento y del almacenamiento temporal de residuos





**ANEXO II**  
**(Relación de documentos de aceptación)**

**ANEXO III**  
**(Ficha del Bulto CB 01282)**



## **DILIGENCIA**

En relación con el Acta de Ref. CSN/AIN/CABRIL/13/166 de fecha dos y tres de julio de dos mil trece, correspondiente a la inspección realizada en el C.A. El Cabril en relación con la gestión de los residuos radiactivos que se realiza en la instalación los Inspectores que la suscriben, declaran en relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

Lo inicialmente manifestado en el trámite deberá ser tenido en cuenta cuando se considere el Acta de Inspección documento público.

### **Hoja 2 de 10, párrafo 3**

Se acepta el comentario, por lo que el citado párrafo queda redactado como sigue:

*El material identificado de la corriente de "restos de probetas" en nivel 3 de gestión es un bulto de resinas acondicionadas en bidón de 220 litros generado por la CN de Ascó que fue sometido a un proceso de lixiviación y que actualmente se encuentra introducido en un embalaje de 480 litros, indicando los representantes de Enresa que para su aceptación debe procederse a la revisión del documento de aceptación de la mencionada corriente*

### **Hoja 2 de 10, párrafo 6**

Se acepta el comentario por lo que el citado párrafo queda redactado como sigue:

- *Actualmente en la instalación en nivel 3 de gestión existen dos piezas de gran tamaño generadas en modificaciones de la instalación, y siete piezas generadas en el desmantelamiento del reactor Arbi y una tapa de hormigón pendientes de caracterización.*

### **Hoja 2 de 10, párrafo 8**

El comentario es una aclaración que no modifica el contenido del Acta.

### **Hoja 2 de 10, párrafo 12**

No se acepta el comentario reiterándose la Inspección en lo reflejado en el Acta.

### **Hoja 3 de 10, párrafo 1**

No se acepta el comentario reiterándose la Inspección en lo reflejado en el Acta.

**Hoja 3 de 10, párrafo 5**

La Inspección se reitera en lo reflejado en el Acta.

A la vista de lo reflejado por el titular en el Trámite del Acta, la Inspección hace constar, que en el apartado II.4.6, páginas 135 y 147 del Estudio de Seguridad (Rev.12) se identifican las corrientes de residuos que se incineran, no viniendo identificados los lodos como una de las corrientes de residuos a incinerar.

**Hoja 3 de 10, párrafo 9**

Se acepta el comentario por lo que en el acta donde dice “.... *Departamento de Residuos de Instalaciones Radiactivas de Enresa....*” debe decir “.... *Unidad de Gestión de Residuos de Instalaciones Radiactivas de Enresa....*”

**Hoja 5 de 10, párrafo 3**

El comentario es una aclaración aportada ahora por el titular que ratifica lo reflejado en el Acta.

**Hoja 5 de 10, párrafo 5**

El comentario no modifica el contenido del Acta reiterándose la Inspección en lo reflejado en la misma.

**Hoja 5 de 10, párrafo 8**

El comentario es una aclaración aportada ahora por el titular que ratifica lo reflejado en el Acta.

**Hoja 6 de 10, párrafo 3**

El comentario es una aclaración aportada ahora por el titular que ratifica lo reflejado en el Acta.

Madrid, 20 de agosto de 2013



INSPECTORA



INSPECTOR